



Decreto por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; la Ley del Sector Eléctrico; la Ley del Sector Hidrocarburos; la Ley de Planeación y Transición Energética; la Ley de Biocombustibles; la Ley de Geotermia y, la Ley de la Comisión Nacional de Energía; se reforman diversas disposiciones de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 18 de marzo, la Presidencia de la República publicó en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación ("DOF") dos Decretos, en los cuales se expedían ocho leyes secundarias y se reforman tres leyes.

Leyes expedidas:

- Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.
- Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.
- Ley del Sector Eléctrico.
- Ley del Sector Hidrocarburos
- Ley de Planeación y Transición Energética.
- Ley de Biocombustibles.
- Ley de Geotermia.
- Ley de la Comisión Nacional de Energía.

Leyes reformadas:

- Ley de Ingresos del Sector Hidrocarburos.
- Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Presidencia de la República establece que los principales propósitos de la Reforma son los siguientes:

- Consolidar la soberanía energética.
- Reducir la dependencia al sector privado.
- Fortalecer a la Comisión Federal de Electricidad ("CFE") y a Petróleos Mexicanos ("PEMEX") como Empresas Públicas del Estado.
- Robustecer los mecanismos y acciones de trazabilidad de combustibles para combatir su venta ilegal.

A continuación, se detallan los puntos clave de la reforma energética recientemente publicada, destacando los cambios más relevantes:

- La transformación de la CFE y PEMEX en "Empresas Públicas del Estado" implica una integración más cercana con el gobierno, limitando en parte su autonomía operativa y financiera.
- La eliminación de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, siendo sustituidas por la Comisión Nacional de Energía, como órgano descentrado de la Secretaría de Energía ("SENER"), refuerza la autoridad del Ejecutivo en la regulación del sector energético, centralizando su influencia en el sector.
- En la Ley del Sector Hidrocarburos se establece que los permisos se otorgarán en función de la planeación, considerando la localización, volúmenes, demanda local y su impacto en el sano desarrollo del mercado.
- La SENER podrá solicitar a los permisionarios información que garantice la trazabilidad de los hidrocarburos en todas las fases de su cadena productiva.
- El transvase solo podrá realizarse como una actividad correspondiente a los permisos de Almacenamiento y Distribución de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, así como el permiso de Formulación de Petrolíferos. Además, estas actividades deben llevarse a cabo en las instalaciones comprendidas en dichos permisos.
- La Ley del Sector Hidrocarburos añade como actividades reguladas la importación, exportación y comercialización de petroquímicos.

Adicionalmente, incluye el transporte y almacenamiento, que anteriormente se regulaban exclusivamente por ductos y ahora no están limitados a este medio.

- Se adiciona la "Formulación" como actividad regulada, que consiste en la mezcla de diésel, gasolina y turbosina con biocombustibles para producir productos petrolíferos que cumplan con las especificaciones de calidad establecidas.
- En la nueva Ley del Sector Eléctrico, se establecen los siguientes esquemas de generación de energía:
 - Generación Distribuida.
 - Autoconsumo.
 - Generación para el Mercado Eléctrico Mayorista.
 - Esquemas de Desarrollo Mixto.
 - Cogeneración.
- La Ley del Sector Eléctrico establece que todas las Centrales Eléctricas con capacidad igual o mayor a 0.7 MW deben contar con permiso de generación, anteriormente el margen previsto era de 0.5 MW.

A continuación, se detallan los puntos más importantes sobre el Decreto publicado el día 20 de marzo en el DOF, el cual expide las nuevas leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales:

• Leyes Nuevas:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

• **Se reforma:**

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Las nuevas leyes en materia de transparencia y protección de datos personales abrogan a las disposiciones siguientes:
 - La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- La nueva ley de transparencia establece que se podrá clasificar información como reservada por comprometer la “paz social”.
- Asimismo, cuando se trate de información sobre estudios y proyectos, esta se podrá clasificar como reservada cuando su divulgación pueda causar “daños al interés del Estado”.
- Se sustituye al INAI con la creación de “Transparencia para el Pueblo” como autoridad garante, órgano administrativo descentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- La Plataforma Nacional de Transparencia será administrada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- Los sujetos obligados en materia energética son los siguientes:
 - La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - La “Dependencia encargada de

- conducir y supervisar la política energética del país”.
- Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias.
 - El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
 - La Secretaría de Energía.

En seguimiento con las actualizaciones, el viernes 21 de marzo se publicó en el DOF el *Acuerdo que emite los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada “Plan México”, para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación.*

El objetivo del Acuerdo publicado es establecer los requisitos y el procedimiento para obtener la Constancia de cumplimiento, emitida por el Comité de Evaluación, la cual se establece como requisito a cumplir para ser acreedor al estímulo fiscal establecido en el “Plan México”.

A continuación, se presentan brevemente los puntos más relevantes del Acuerdo:

- Se deberá presentar documentación e información general del contribuyente, así como un escrito libre en la Ventanilla Única que incluya, entre otros requisitos, los siguientes:

- Presentación del Proyecto de inversión de bienes nuevos de activo fijo, el Convenio de colaboración, el Proyecto de Inversión para el desarrollo de inversiones susceptibles de

- protección mediante patentes, registro de modelos de utilidad o el Proyecto de inversión para la obtención de certificación inicial.
- Presentación del Proyecto de inversión de bienes nuevos de activo fijo, que presente el solicitante que pretenda aplicar el estímulo fiscal previsto en los artículos Primero, Segundo y Tercero del Decreto.
 - En caso de que el Contribuyente solicitante pretenda aplicar el estímulo fiscal previsto en el artículo Cuarto del Decreto, por concepto de gastos de capacitación y/o gastos de innovación deberá presentar información específica al respecto.

• El Comité de Evaluación, integrado por un representante de la Secretaría de Economía, uno del Consejo Asesor de Desarrollo Económico Regional y Relocalización y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, analizará y valorará la información y documentación presentada y emitirán su resolución en un plazo que no exceda de treinta días hábiles.

• Causales de revocación de la Constancia de Cumplimiento:

- Información o documentación falsa o que no coincida con registros y bases de datos
- Incumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto y Lineamientos.
- Incumplimiento del Proyecto de Inversión respectivo o con el Convenio de colaboración.

Finalmente se establecen las siguientes fechas clave para tener en cuenta:

- 17 de junio, se levantará la suspensión de plazos en el sector

energético.

• 25 de septiembre, fecha límite para que el Titular del Ejecutivo Federal expida el reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos.

El presente flash informativo fue elaborado por Valeria Vázquez, Francisco Oceguera, Alfonso Ramos y Alejandra López, abogados especializados en el sector energético.



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS y Android



Contactos:

Servicios Legales

Valeria Vázquez

vavazquez@deloittemx.com

Francisco Oceguera

foceguera@deloittemx.com

Alfonso Ramos

alframlos@deloittemx.com

Alejandra López

alejlopez@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/legales

Aguascalientes

Blvd a Zacatecas No. 845 Piso 4 int 410
Trojes de Alonso
20116, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: 449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: 998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125, Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: 614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128, Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405
piso 29, Col. Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jalisco.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del
Pitic
83010, Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Blvd. José María Morelos No. 1555 Piso
5 Colonia Granjas del Rosario 37130
León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100, Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano
1342, Piso 7 Torre Sur,
Fracc. Esteban Cantú
21320, Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000, Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcoyotl 5506,
piso 4 Zona Angelópolis
72190, Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Antea, No. 1090, piso 7
Colonia Jurica
76100, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730, Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
22010, Tijuana B.C.
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100, Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/mx/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Audit Delivery Center, S.C. (antes Deloitte Auditoría, S.C.), tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría en riesgos y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría Financiera, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Y Deloitte Consulting Group, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.